

# resolución nº 008

San Miguel de Tucumán, 2 0 MAR 2015

Birth rolling but and and the

VISTO:

La Resolución General Nº 021/2.014, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece con carácter general, un régimen de pago anticipado de los tributos declarativos establecidos en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013, estableciendo, en su Artículo 10° la suscripción parcial excepcional al régimen para el Tributo Económico Municipal del Período Fiscal 2.014.

Que resulta conveniente permitir la adhesión parcial al mencionado régimen para el presente Periodo Fiscal.

Que es facultad del Organismo Fiscal dictar normas generales en cuanto al modo, tiempo, forma y recaudos en que deben cumplirse los deberes formales y/o materiales de los contribuyentes.

**POR ELLO**, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013,

### EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el régimen de pago anticipado dispuesto por Resolución General N° 021 en forma parcial, para el Tributo Económico Municipal del Período Fiscal 2 15.



#### Municipalidad de San Miguel de Tucumán Dirección de Ingresos Municipales

### resolución nº 008

San Miguel de Tucumán, 2 0 MAR 2015

El contribuyente tendrá la opción de incluir en el régimen desde el Tercer Anticipo hasta el Décimo Segundo Anticipo, ambos inclusive, del Tributo Económico Municipal, o desde el Cuarto Anticipo hasta el Décimo Segundo Anticipo, ambos inclusive, del mencionado tributo. Podrá computarse la suma pagada anticipadamente desde el Tercer o Cuarto Anticipo en adelante, según la opción elegida.

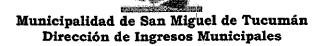
En todos los casos, el contribuyente o responsable que quiera adherirse, deberá efectuar el pago hasta el día de vencimiento fijado en el Calendario Tributario para la Tercera Posición del tributo, si la incluye, o para la Cuarta Posición, si se adhiere con posterioridad al vencimiento de la Tercera Posición, sin poder incluir ésta.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el instructivo que como Anexo se adjunta, formando parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publiquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

G.P.N. CARLOS ALEERTO PAZ JEFE DPTO. AUDITORIA DIRECTOR OFFICE TO AUDICIPALES MUNICIPALE LESS A. A. 40 TOLUMAN

C.P.N. ASSET EDUARDO ROE
DIRECTOR INTERINO
DIREC



### RESOLUCIÓN Nº 008

San Miguel de Tucumán, 2 0 MAR 2015

#### **ANEXO**

<u>Instructivo para la suscripción al Régimen de Pago Anticipado en forma</u> parcial por el Tributo Económico Municipal para el Período Fiscal 2.015

- 1. El contribuyente deberá sumar las bases imponibles declaradas en los FAE 15 correspondientes a los Anticipos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del Período Fiscal 2.014, o del 4° al 12° del mismo Período Fiscal, según la opción de adhesión elegida. Para ello no deberá tener en cuenta las Retenciones, Percepciones, ni Pagos a cuenta que hubiera declarado.
- 2. Deberá completar el Formulario de Adhesión aprobado mediante Resolución General N° 021/2.014 y presentarlo ante el Departamento Actividad Económica de esta Dirección, junto con el FAE 20 que se indica en el Punto siguiente.
- 3. Deberá confeccionar un FAE 20 en el que indicará para cada posición que pagará anticipadamente (3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del Período Fiscal 2.014, o de la 4° a la 12° del mismo Período Fiscal, según corresponda), a su elección:
  - La misma base imponible declarada en cada Anticipo de 2.014.
  - Sumar las bases imponibles declaradas en los Anticipos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del Período Fiscal 2.014, o del 4° al 12° del mismo Período Fiscal, según la opción de adhesión elegida, dividir el importe resultante en 10 (diez) o 9 (nueve), respectivamente, y completar con este resultado el FAE 20.





## RESOLUCIÓN Nº /0 08

San Miguel de Tucumán, 2 0 MAR 2015

- 4. Contra la presentación de la documentación indicada en los Puntos 2 y 3 precedentes, el Organismo Fiscal emitirá una boleta de pago, la que se deberá abonar como condición para que quede perfeccionado el Régimen de Pago Anticipado, hasta el día de vencimiento fijado en el Calendario Tributario para la Tercera o la Cuarta Posición del tributo, según corresponda.
- 5. En forma posterior, antes del vencimiento de cada anticipo, el contribuyente deberá verificar el tributo devengado en el presente Período Fiscal, las Retenciones y/o Percepciones que hubiera sufrido, y las sumas que le corresponda computarse como pago a cuenta. Con dicha información deberá completar el FAE 15 y presentarlo, pudiendo presentarse dos situaciones:
  - Que surja una diferencia a favor del Organismo Fiscal, en cuyo caso deberá ingresarla conforme el vencimiento general, ya que en caso contrario devengará los intereses correspondientes.
  - Que surja un saldo a favor del contribuyente, el cual se trasladará como pago a cuenta de las posiciones subsiguientes hasta su agotamiento.

Bright and the state of the sta

